

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
SABADO 20 DE ENERO DE 2018  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
04 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

## INDICE

H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P.

Código de Conducta

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Rayón, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Rayón, S.L.P. **GENARO GUILLÉN GODÍNEZ**, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2017, aprobó por acuerdo unánime el **Código de Conducta** del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**C. GENARO GUILLÉN GODÍNEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Rayón, S. L. P.

El que suscribe **C. VICTOR DELGADO MARTÍNEZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., Por medio del presente hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 80, celebrada el día 11 del mes diciembre del año 2017, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **Código de Conducta** del Municipio de Rayón, S.L.P., mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. **DOY FE.**

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**C. VICTOR DELGADO MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE RAYÓN, S.L.P.  
(RÚBRICA)

## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

C. Genaro Guillen Godínez, Presidente Municipal Constitucional de Rayón, San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 70 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se expide el siguiente Código de Conducta.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El código de Conducta se establece en bases de Disciplina, Integridad, Honradez, Responsabilidad, Imparcialidad, Objetividad, Profesionalismo Compromiso, Respeto, Igualdad, Transparencia, Liderazgo, Legalidad, Confidencialidad, Eficiencia, Eficiencia y Rendición de Cuentas, estableciendo de forma clara la manera de proceder al realizar nuestras actividades diarias al servicio del municipio.

Es así que el presente código si bien no suple las leyes ya establecidas viene a perfeccionar y fortalecerlas, delineando determinadas situaciones con el propósito de describir las actitudes y conductas que debemos conducir hacia el desempeño de las actividades de nuestra labor diaria al servicio público.

Actual mente la credibilidad del gobierno en la sociedad se ha desacreditado en razón de la cual es necesario sumar voluntades y esfuerzos, para fomentar el trato digno y con respeto a la ciudadanía, aplicando los valores que nos rigen, donde aplicados debidamente no hay cavidad para la corrupción, la desigualdad, el mal trato a las personas y la prepotencia, abrasando así a la ciudadanía y estableciendo un medio de comunicación adecuado.

La necesidad de implementar este código es con la finalidad de promover conductas que no incurran en actitudes prepotentes, descortesas e impertinentes hacia la sociedad o hasta a sus propios compañeros de trabajo, de igual manera con el fin de preservar los valores, principios, reglas, conductas integras y orientar a los servidores en la búsqueda de los fines y plan del municipio sin esperar un beneficio a cambio del que ya establece la ley.

En el Municipio de Rayón S.L.P., se tiene la convicción y el compromiso de hacer respetar sin excepción alguna, la dignidad de las personas así como los derechos y libertades que le son inherentes, distinguiéndose además por el trato amable y tolerancia para las y los ciudadanos en general.

Este código nace basado en los principios y valores éticos que rige a los Servidores Públicos.

### CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

**Artículo 1º.-** El presente código de conducta, tiene por objeto normar la conducta respecto de los valores en el ejercicio de

su empleo, cargo o comisión de aquel servidor público que preste servicios bajo cualquier modalidad en el Ayuntamiento de Rayón San Luis Potosí.

**Artículo 2°.** - Este código será de aplicación y observancia general para todos los servidores públicos que se desempeñen en el municipio, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales.

**Artículo 3°.**- Por la propia naturaleza del Código de conducta, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4°.**- Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

**I. Código de Conducta.**- Documento que establece los principios que rigen el comportamiento ético de los servidores públicos;

**II. Contraloría.**- Contraloría Interna del Municipio de Rayón S.L.P.;

**III. Conflicto de Interés.**- La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independientemente e imparcial de sus cargos, empleos, comisiones o funciones;

**IV. Dependencias:** Las consideradas como tal en el organigrama y en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Rayón, S.L.P. y manuales de organización;

**V. Entidades:** Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la administración pública paramunicipal.

**VI. Conducta:** Es el conjunto de respuestas, bien por presencia o por ausencia, que presenta un servidor público en [relación](#) con su [entorno](#)

**VII. Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por las Dependencias Municipales, consistentes en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

**VIII. Ayuntamiento.**- El Ayuntamiento del Municipio de Rayón, S.L.P.;

**IX. Servicio Público.**- Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental;

**X. Servidor Público.**- Las personas que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Rayón, S.L.P. de manera eventual o permanente, en distintas dependencias, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

**XI. Unidad.**- Unidad de Información Pública.

Quando en el presente Código por cuestiones gramaticales se utilice el genérico masculino, se entenderá que se refiere tanto a hombres como a mujeres, salvo disposición legal en contrario.

**Artículo 5°.**- Todo Servidor Público desempeñará el trabajo con esmero y eficiencia, sujetándose a la subordinación de sus superiores inmediatos y a los reglamentos respectivos.

**Artículo 6°.**- El Servidor Público deberá cumplir fielmente con las obligaciones que se contemplen en las condiciones generales de trabajo.

**Artículo 7°.**- Los Servidores Públicos deben ser respetuosos con sus superiores, compañeros de trabajo y con la ciudadanía en general.

**Artículo 8°.**- Es obligación del Servidor Público asistir puntualmente al desempeño de sus labores, con aspecto presentable y sea el caso registrar su hora de entrada y salida de trabajo, en el horario establecido;

**Artículo 9°.**- El Servidor Público se comprometerá a atender con amabilidad a los ciudadanos que acudan a su área de trabajo a realizar trámites, solicitar servicios o audiencia y presentar queja o denuncia.

**Artículo 10.**- Todo Servidor Público debe evitar actos de imprudencia o negligencia que pongan en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo y de la ciudadanía en general.

**Artículo 11.**- Los Servidores Públicos guardaran con reserva los asuntos que son propios del departamento respectivo y de las funciones que requieran de su confidencialidad, según la índole del servicio público que se trate.

**Artículo 12.**- El Servidor Público debe concurrir a los cursos de capacitación que se organicen por el Ayuntamiento.

**Artículo 13.**- El Servidor Público no suspenderá o abandonara el trabajo, sin previo consentimiento del titular del departamento o su jefe inmediato, salvo que por la característica de su contrato o el desempeño de sus labores a si lo determinen.

**Artículo 14.**- Es deber del Servidor Público conservar en buen estado las instalaciones, el equipo de oficina, herramientas, máquinas, automóviles y demás bienes que tenga para su uso o resguardo, propiedad del Ayuntamiento.

**Artículo 15.**- El Servidor Público se deberá asistir y cumplir con las comisiones que se le requieran en los actos cívicos,

culturales, sociales y deportivos organizados por el Ayuntamiento.

**Artículo 16.-** Ningún Servidor Público podrá hacer propagandas, rifas, ventas, colectas o cualquier otra actividad ajena al trabajo, dentro de los edificios o lugares de labores.

**Artículo 17.-** Es deber del Servidor Público custodiar con esmero la documentación que reciban por razones de su empleo, cargo o comisión, evitando la destrucción, sustracción, ocultamiento o utilización indebida de estos documentos.

**Artículo 18.-** Es responsabilidad de los Servidores Públicos utilizar los medios de comunicación que disponga el Ayuntamiento únicamente para el desempeño de su cargo, para el uso de asuntos particulares deberá contar con la previa autorización de su inmediato superior, excepto en caso de extrema urgencia o emergencia.

**Artículo 19.-** Los Servidores Públicos no podrán realizar actividades ajenas al trabajo que entorpezcan las labores de sus compañeros de trabajo dentro de su jornada laboral.

**Artículo 20.-** Los Servidores Públicos deberán colaborar y prestar la facilidad para realizar actividades en conjunto con otras áreas del ayuntamiento.

**Artículo 21.-** El Servidor Público deberá acatar las órdenes del presidente municipal y de su superior jerárquico en acorde a las disposiciones legales.

**Artículo 22.-** Todo Servidor Público se abstendrá de solicitar o recibir dadas o préstamos a cambio de los servicios a la ciudadanía y a trabajadores.

**Artículo 23.-** Bajo ningún motivo el Servidor Público podrá presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de alguna droga o enervante, así también no podrá introducirlos en el interior de las oficinas del ayuntamiento, salvo que el trabajador se encuentre bajo tratamiento médico, para lo cual deberá informarlo al área de recursos humanos presentando la receta médica correspondiente.

**Artículo 24.-** La Contraloría, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 86 fracción IX, establecerá, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, así como las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos que integran el Ayuntamiento.

**ARTICULO 25.-** En todo lo concerniente al procedimiento no previsto en el artículo anterior se aplicará lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 26.-** Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El presente código se dará a conocer a los servidores públicos mediante capacitaciones, talleres o cursos que formalizará la Secretaría del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P. en un término no mayor a 60 días naturales después de su aprobación.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., el día 11 del mes de diciembre del año 2017.

### SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**C. GENARO GUILLÉN GODÍNEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

**L.I. JOSÉ FAUSTINO ORTIZ PÉREZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

### REGIDORES

**C.P. CLAUDIA YANEIRA OLVERA**  
REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C.P. MINERVA NETRO CASTILLO**  
REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. JESUS ROBERTO GARZA GUERRERO**  
REGIDOR  
(RÚBRICA)

**M.V.Z. HÉCTOR OLVERA HERNÁNDEZ**  
REGIDOR  
(RÚBRICA)

**PROFR. ARTURO MENDEZ NÚÑEZ**  
REGIDOR  
(RÚBRICA)

**PROFR. RIGOBERTO ZAMUDIO RODRÍGUEZ**  
REGIDOR  
(RÚBRICA)

**PROFR. VÍCTOR DELGADO MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)